



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/1999/SR.9
4 de mayo de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA
APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 29 de junio de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: DONIGI (Papua Nueva Guinea)

SUMARIO

Aprobación del orden del día

Solicitudes de audiencia

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

Audiencia de representantes de Territorios no autónomos y Potencias administradoras

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Queda aprobado el orden del día.

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

2. El PRESIDENTE señala a la atención del Comité tres comunicaciones que contienen solicitudes de audiencia de representantes de Guam y Tokelau. Cree entender que el Comité quiere acceder a esas solicitudes.

3. Así queda acordado.

CUESTIONES DE ANGUILA, LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMÁN, LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MONTSERRAT, PITCAIRN, SAMOA AMERICANA, SANTA ELENA Y TOKELAU

Audiencia de representantes de Territorios no autónomos y Potencias administradoras

Cuestión de Guam (A/AC.109/1999/14)

4. Por invitación del Presidente, el Sr. Gutiérrez (Gobernador de Guam) y el Sr. Rivera (Vicepresidente de la Comisión de Descolonización de Guam) toman asiento a la mesa.

5. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que la intercesión del Comité Especial en las audiencias del año anterior permitió que, junto con los representantes de la Potencia administradora, fueran escuchados también representantes de Guam, con lo que se logró enfocar la cuestión de manera más equilibrada y sostenible. Las consultas con los pueblos de los Territorios no autónomos son vitales para que el proceso de descolonización resulte equitativo.

6. A su modo de ver, sólo puede lograrse la plenitud del gobierno propio si los pueblos de los Territorios se colocan en pie de igualdad con los pueblos de las Potencias administradoras o son iguales a éstos en el marco del sistema político de las Potencias administradoras. La independencia no es la única forma de gobierno propio que establece una situación de igualdad. La plena integración de un Territorio en el sistema político de una Potencia administradora es también una forma de lograr la plenitud del gobierno propio. En algún punto del arco que va de la independencia a la integración se encuentra el estatuto de igualdad que deriva de la soberanía compartida o la libre asociación. Las leyes de Guam reconocen estos tres tipos de estatuto como formas legítimas de la plenitud del gobierno propio. No se puede decir que el estatuto que ahora tiene Guam entrañe el gobierno propio.

7. Insta al Comité a que permita que los pueblos de los Territorios tengan más amplio acceso a los instrumentos de derecho internacional y al sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, con el acceso directo de los Territorios a la Corte Internacional de Justicia el Comité Especial podría disponer de dictámenes jurídicos emitidos por expertos sobre el proceso de descolonización. Los

/...

pueblos de los Territorios esperan que las Naciones Unidas mantengan nivelado el campo de juego en que se ponen frente a frente las naciones más grandes del mundo y jurisdicciones minúsculas, pues los acuerdos que se alcancen serán más firmes y probablemente más duraderos si el campo es parejo para todos. Por último, reitera la invitación formulada por su Gobierno al Comité Especial para que celebre el Seminario Regional del año 2000 en Guam. Su aceptación permitiría que el Comité visitara la isla y reuniera información sobre las aspiraciones del pueblo.

8. El Sr. TANOI-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire) dice que las declaraciones del Gobernador y del representante de la Potencia administradora se contradicen. Mientras el primero ha señalado que el Territorio no goza de verdadera autonomía, el segundo ha informado al Comité que no es preciso modificar el estatuto político del Territorio. Esto confirma la convicción del Comité de que es necesario que cualquier información recibida de las Potencias administradoras sea verificada estableciendo contacto directo con la población interesada. Se pregunta si la Potencia administradora tiene conocimiento de la invitación formulada por el Gobierno de Guam y si la hace suya.

9. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam), tras señalar que probablemente sea la primera vez que la Potencia administradora oye hablar de la invitación, expresa su confianza en que el Gobierno de los Estados Unidos de América no se oponga a la visita.

10. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) dice que las Potencias administradoras señalan a menudo al Comité que el pueblo de un determinado Territorio goza de gobierno propio y que ese Territorio debe ser excluido de la lista correspondiente. Sin embargo, el Comité acaba de escuchar al representante del pueblo de Guam, que ha dicho que todavía quedan cosas por hacer antes de que concluya el proceso de descolonización de Guam. Al respecto, confía en que la invitación formulada al Comité para que el seminario correspondiente al año 2000 se celebre en Guam sea tomada en serio y ratificada por la Potencia administradora, pues entonces las delegaciones podrían visitar el Territorio y reunir información entre la gente común y las organizaciones no gubernamentales.

11. El Sr. MANONGI (República Unida de Tanzania) dice que el Gobernador de Guam ha expresado la aspiración de que se conceda al Territorio acceso a la Corte Internacional de Justicia. Habida cuenta de que únicamente los Estados pueden elevar una petición a la Corte, se pregunta si el Territorio pretende tener la categoría de Estado y lograr su independencia total.

12. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que el pueblo no ha manifestado todavía su opinión con respecto a la orientación que debe tomar el proceso de libre determinación. En referendos anteriores, el pueblo ha indicado que querría participar en el Gobierno del Territorio. El acceso a la Corte Internacional de Justicia sería el último recurso, en caso de que ni la Potencia administradora ni el Comité Especial pudieran satisfacer las aspiraciones del pueblo.

13. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire), refiriéndose al párrafo 2 del documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/1999/14), pregunta cuál es la situación actual del pueblo nativo de Guam, el pueblo chamorro; se ha informado al Comité que la política inmigratoria de la Potencia administradora tiende a reducir la proporción de la población chamorra.

14. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que, tres meses antes, más de 600 inmigrantes chinos que procuraban obtener la ciudadanía estadounidense fueron autorizados a ingresar en Guam, con lo que se redujo la proporción del pueblo chamorro a 46% aproximadamente. Se ha empezado a dialogar con la Potencia administradora con miras al establecimiento de una política inmigratoria diferente para los pequeños Territorios con recursos limitados, como Guam. Confía en que, como consecuencia de ese diálogo, finalmente se reduzcan al mínimo los efectos negativos de la inmigración sobre la población nativa de Guam.

15. El Sr. EGUIGUREN (Chile) pregunta qué medidas habría que adoptar para lograr la descolonización de Guam.

16. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que se entiende por pueblo chamorro el pueblo que estaba en Guam antes de 1950, sin que importe su origen étnico. Las personas que lo forman son las que tendrán derecho a participar en la votación programada para diciembre del año en curso a efectos de determinar la orientación del proceso conducente a la libre determinación.

17. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) pregunta por la marcha del proceso dual que se desarrolla en el Congreso estadounidense en relación con la libre asociación de Guam con los Estados Unidos de América.

18. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que su Gobierno sigue dialogando con el de los Estados Unidos de América sobre cuestiones que producen efectos inmediatos en el Territorio. Sin embargo, el pueblo de Guam todavía tiene que abordar el tema de la libre determinación.

19. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire), refiriéndose al párrafo 61 del documento de trabajo que se examina, manifiesta su sorpresa por el empleo de la palabra "chamorro", habida cuenta de que la Potencia administradora parece preferir que los habitantes de Guam sean llamados "guamanianos".

20. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que la Ley Orgánica de Guam define al pueblo chamorro diciendo que está compuesto por los residentes en Guam antes de 1950, cuando la Potencia administradora concedió al Territorio el supuesto gobierno propio. Las resoluciones de las Naciones Unidas se refieren al pueblo chamorro en este mismo sentido.

21. El Sr. MANONGI (República Unida de Tanzania) pregunta por la magnitud del problema de la tenencia de la tierra y por las medidas adoptadas para restituirla a sus primitivos dueños.

22. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que el pueblo de Guam ha perdido casi la tercera parte de la isla en aras de objetivos militares durante la Segunda Guerra Mundial. Aunque para ganarla el Territorio ofreció con gusto su

tierra, se le ha quitado una superficie demasiado grande. Si bien se ha puesto en marcha un procedimiento que tiene por objeto la restitución de la tierra, está pasando demasiado tiempo sin que se consigan resultados.

23. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire), refiriéndose al párrafo 66 del documento de trabajo preparado por la Secretaría, dice que la Potencia administradora habla de libre determinación y gobierno propio en relación con todo el pueblo de Guam, mientras que el Gobernador ha señalado que la libre determinación es un derecho reservado a los chamorros y sus descendientes. Se pregunta si el Gobernador podrá aclarar un poco esta aparente contradicción.

24. El PRESIDENTE dice que la definición de "pueblo chamorro" se relaciona directamente con el derecho a la libre determinación. El Gobernador ha dicho que los demás habitantes de Guam no tendrán derecho a votar para decidir sobre la libre determinación; ¿considera también que deben abandonar la isla?

25. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que, desde luego, no hay ninguna intención de expulsar a los inmigrantes; empero, el derecho a la libre determinación está evidentemente reservado al pueblo colonial, que en el presente caso es el pueblo chamorro. De conformidad con el párrafo 8 del anexo del Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 35/118 de la Asamblea General), "los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para desalentar o evitar la afluencia sistemática de inmigrantes y pobladores extranjeros a los territorios bajo dominación colonial". Esa afluencia se ha producido en Guam; se ha llegado a un callejón sin salida, pues la Potencia administradora insiste en que la Constitución de los Estados Unidos de América es aplicable al caso y en que, por lo tanto, todo el pueblo de Guam debe tener derecho a votar para decidir sobre la libre determinación.

26. El PRESIDENTE pide al Gobernador más información sobre los nuevos inmigrantes llegados a Guam y, en particular, que explique si son refugiados económicos o políticos.

27. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que, como Guam se considera parte del sistema migratorio estadounidense, los futuros inmigrantes saben que pueden solicitar asilo al llegar a Guam, donde se quedan ocasionando gastos de consideración mientras se tramita su solicitud.

28. El Sr. MEKDAD (República Árabe Siria) dice que la inmigración a Guam contraría los instrumentos internacionales relativos a la descolonización. Habida cuenta de que la población de Guam es pequeña, la afluencia de inmigrantes altera inevitablemente la composición de la población y, por lo tanto, los resultados de cualquier referéndum futuro. Se presentan situaciones similares en el Sáhara Occidental y Timor Oriental. Su delegación estaría muy contenta si pudiese asistir al seminario de Guam.

29. El Sr. RIVERA (Vicepresidente de la Comisión de Descolonización de Guam) dice que la experiencia ha demostrado que, no habiéndose integrado plenamente en el sistema constitucional estadounidense, Guam sigue siendo una posesión colonial de los Estados Unidos de América, sujeta a sus leyes pero desprovista de los beneficios de la ciudadanía o de un gobierno propio de verdad. Tanto el

poder legislativo como el poder judicial de la Potencia administradora consideran que Guam pertenece a los Estados Unidos, pero que no forma parte de ellos.

30. A pesar de la pretensión de la Potencia administradora de que los asuntos relativos a Guam son una cuestión "interna", se ocupan de ellos diversas resoluciones que atañen a alguno de los muchos aspectos de la política colonial. En esas resoluciones se consigna, entre otras cosas, que el derecho a la descolonización corresponde al pueblo colonizado, que debe restringirse la inmigración a los Territorios bajo dominación colonial, que la apropiación de recursos terrestres y marinos por una Potencia administradora quebranta sus deberes y que debe alentarse la participación de los Territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales. Es fundamental que el Comité Especial se oponga a los intentos de la Potencia administradora de hacer de la descolonización un asunto exclusivamente interno.

31. A pesar de que el poder legislativo y el jefe del poder ejecutivo de Guam han tratado reiteradamente de plantear la cuestión, la Potencia administradora todavía tiene que acceder a que se establezca un proceso conducente a la descolonización. En realidad, la situación es ahora peor que hace un decenio. En noviembre de 1998, los tribunales estadounidenses impugnaron la reelección del Gobernador, poniendo así en duda la capacidad del pueblo de Guam de elegir al jefe de su poder ejecutivo.

32. Durante los dos últimos decenios, las leyes de inmigración estadounidenses han provocado cambios demográficos espectaculares en Guam. Se ha permitido el ingreso a Guam de más de 40.000 nuevos inmigrantes, que equivalen casi a la tercera parte del censo de población de Guam de 1990. La Potencia administradora desarrolla una política de integración con respecto al pueblo colonizado de Guam. De resultas de una influencia cada vez mayor de los trabajadores migratorios, se ha registrado un aumento antinatural de la tasa de crecimiento de la población de Guam, junto con un menoscabo de las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas del pueblo colonizado. Además, la política de la Potencia administradora en materia de inmigración legal ha provocado un serio problema: el de los buscadores de asilo y de los inmigrantes ilegales, con quienes trafican organizaciones mafiosas transnacionales; este problema está poniendo a prueba la infraestructura social y el sistema de seguridad de la isla. En términos generales, la aplicación de las leyes y del sistema constitucional de la Potencia administradora socava los cimientos del gobierno propio y obstruye el camino que conduce a la libre determinación.

33. La Comisión de Descolonización de Guam confía en que se mantenga el lenguaje de consenso empleado por el Comité Especial en su resolución de 1998 y en que el Comité respalde nuevas medidas de promoción del proceso de libre determinación, descolonización y plenitud del gobierno propio. Pide al Comité Especial que ponga más empeño en alentar a las Potencias administradoras a que estén a la altura de la responsabilidad que tienen de conformidad con la Carta y señala que se han formulado sugerencias pertinentes en el Seminario Regional del Caribe recientemente organizado por el Comité Especial en Castries (Santa Lucía).

34. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire) dice que el Sr. Rivera ha planteado una cuestión importante, que es la absoluta igualdad que debe haber entre los ciudadanos del país base y los de los Territorios integrados o asociados. A menudo las Potencias administradoras procuran que el Comité Especial tenga la impresión de que están en vigencia leyes que garantizan los derechos y el estatuto jurídico de los habitantes del Territorio. Los párrafos 3 y 4 del documento A/AC.109/1999/14 ponen de manifiesto que no todas las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos de América son aplicables a la isla. Cuando elabore su informe, el Comité Especial debe asegurarse de que los ciudadanos son todos completamente iguales ante la ley y para ello tiene que examinar muy detenidamente las garantías que presente la Potencia administradora, en particular cuando parezca que el Territorio ha de optar por la integración o la asociación y no por la soberanía.

35. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) expresa su confianza en que el proceso que se desarrolla en Washington, D.C. tome como punto de partida el proyecto de ley de Guam sobre el Commonwealth y culmine en una solución que satisfaga a ambas partes. Aunque el Comité Especial pueda prestar su ayuda, corresponde que sea la Potencia administradora la que lleve adelante el proceso.

36. El Sr. DAUSA CÉSPEDES (Cuba) dice que le gustaría disponer de más información sobre las nuevas iniciativas relativas al estatuto de Guam que se consideran en el Congreso de los Estados Unidos de América y sobre las posiciones sustentadas al respecto por los Partidos Republicano y Demócrata.

37. El Sr. RIVERA (Vicepresidente de la Comisión de Descolonización de Guam) dice que, durante 12 años, tanto el Poder Ejecutivo como el Congreso han rechazado el proyecto de ley de Guam sobre el Commonwealth, que podía haber definido una relación provisional y permitido el desarrollo gradual de un proceso conducente a la libre determinación: la Potencia administradora parece creer que la realización de cualquier cambio en Guam debe evaluarse en función de los intereses que allí tiene. De esta manera, mientras el pueblo de Guam procura hacer cambios fundamentales en su relación con esa Potencia, por su parte ésta no muestra interés en cuestiones fundamentales vinculadas con el ejercicio del poder.

38. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que él y sus compatriotas de Guam, a pesar de ser ciudadanos de los Estados Unidos de América, no pueden votar para elegir Presidente ni están representados en el Congreso, la institución que dicta la legislación que rige sus vidas. El pueblo de Guam no tiene una Constitución que sea su propia obra; en cambio, tiene por Constitución una ley federal, la Ley Orgánica de Guam, que se maneja desde Washington. Aunque puede elegir un Gobernador, la Potencia administradora puede destituirlo. Por consiguiente, es ridículo sostener que Guam goza de gobierno propio.

39. La Comisión de Descolonización de Guam ha recibido el mandato de emprender un proceso de educación e información pública con el objetivo fundamental de preparar a la población para la celebración de un plebiscito sobre las tres opciones posibles en materia de estatuto político, conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Aunque en un principio se proyectó celebrar el referéndum el 12 de diciembre de 1999, es probable que la votación deba posponerse hasta algún momento del año 2000 para que haya tiempo de que las

campañas alcancen sus metas. De esta manera, Guam promueve el avance de su proceso de descolonización con la esperanza de que su pueblo, en particular el chamorro, pueda expresar su voluntad una vez más.

40. La definición de chamorro que se utiliza a los efectos del plebiscito es la misma que la que emplea el Congreso de los Estados Unidos de América en la ley de Guam sobre el Commonwealth. Ahora se tiene la impresión de que la Potencia administradora quiere definir al chamorro como grupo racial para que parezca que hay discriminación contra otros grupos "étnicos"; en realidad, el Tratado de París de 1898 y la Ley Orgánica de Guam definen políticamente al grupo de individuos chamorros.

41. El Sr. MANONGI (República Unida de Tanzania) pide al Sr. Rivera que exponga sus puntos de vista sobre la cambiante composición de la población de Guam y le pregunta si tiene confianza en que sea completo el registro de chamorros que se utilizará como base para el plebiscito.

42. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) responde que tiene absoluta confianza en que el registro de chamorros sea completo. En el proceso de inscripción se exige la presentación de pruebas documentales de haber nacido en Guam antes de 1950 o, en el caso de personas jóvenes, de ser descendientes de chamorros. Se ejerce una gran vigilancia para evitar posibles errores porque es mucho lo que está en juego.

43. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) pregunta si la Potencia administradora está de acuerdo con el proceso del plebiscito y si el Comité podrá observar su desarrollo para estar en condiciones de corroborar, sin ninguna duda, que los chamorros han optado por la independencia, la integración o la libre asociación.

44. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que espera que la Potencia administradora efectivamente invite al Comité Especial a presenciar el proceso del plebiscito: se han cursado invitaciones similares en ocasiones anteriores.

45. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire) pregunta asimismo cuáles son los puntos de vista que sustentan los Partidos Republicano y Demócrata de los Estados Unidos de América sobre la descolonización o la autonomía de Guam; en qué situación está oficialmente el Gobernador, habida cuenta de que su reelección fue impugnada con éxito por un tribunal y, en relación con el tema de la inmigración, si Guam ha recibido refugiados de Kosovo.

46. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que, por más que el Presidente de los Estados Unidos de América se haya mostrado muy afable cuando se esforzó por dar seguridades de que en Guam se practicaba una auténtica democracia representativa, lo cierto es que Guam es gobernado por el Departamento del Interior y que los miembros del Gabinete vinculados con ese Departamento no son funcionarios del más alto rango en el sistema de gobierno de la Potencia administradora. Guam es administrado, en efecto, por burócratas de nivel intermedio que ven a Guam únicamente desde el punto de vista de lo que es imprescindible hacer y permanecen ciegos ante cualquier cuestión política.

47. La ley federal que ha impugnado los resultados de las últimas elecciones, de resultas de las cuales es el Gobernador en ejercicio, establece también que el Gobernador permanecerá en su cargo hasta el momento en que se certifique que

el vencedor es algún otro. Por lo tanto, en la actualidad desempeña sus funciones con las mismas facultades e igual autoridad que antes de ser reelecto.

48. Aunque se consideró que Guam era un sitio al que se podían enviar refugiados kosovares, en definitiva ninguno fue enviado allí.

49. El Sr. EGUIGUREN (Chile) pregunta qué papel desempeñan los que no son chamorros en el proceso de descolonización de Guam y si los chamorros son mayoría allí. Pide que le aclaren si los que no son chamorros y no van a votar en el plebiscito pueden votar en otras ocasiones. Pregunta si los Partidos Demócrata y Republicano de Guam son afines con sus homólogos de los Estados Unidos de América, si alguno de ellos representa a los chamorros o si los representan ambos, si alguno de ellos habla en nombre de los que no son chamorros o si lo hacen los dos y si hay un partido independentista.

50. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) responde que la legislación de Guam relativa al proceso de descolonización estipula que únicamente los chamorros, a quienes definen el Tratado de París de 1898 y la Ley Orgánica de Guam de 1950, pueden ser habilitados para votar en el plebiscito sobre el proceso de descolonización. En realidad, el propósito del proyecto educativo es asegurarse de que el pueblo sepa quiénes pueden votar y qué es lo que votan. No obstante, la Potencia administradora considera que también los que no son chamorros deben ser autorizados a votar en el plebiscito.

51. Tanto el Partido Demócrata de Guam como el Partido Republicano de Guam están afiliados a sus homólogos de los Estados Unidos de América.

52. Aunque los chamorros constituyen la mayoría de los que ejercen el derecho al voto en cualesquiera elecciones en Guam, todo el mundo tiene derecho a participar en ellas. No se observa una tendencia clara en materia de filiación partidaria, que varía entre los ciudadanos de Guam, tanto chamorros como no chamorros.

53. El Sr. DAUSA CÉSPEDES (Cuba) pregunta si el cierre de instalaciones militares está teniendo efectos negativos en la economía de Guam y, de ser así, qué se está haciendo para contrarrestarlos.

54. El Sr. GUTIÉRREZ (Gobernador de Guam) dice que, en efecto, Guam ha resultado seriamente afectada por dos tandas de cierres, en 1993 y 1995. La mayor parte de los astilleros del puerto de Guam han cerrado, con la consiguiente pérdida de 2.500 empleos civiles, alrededor de 10% de la población activa. Guam se esfuerza ahora por diversificar su economía prestando atención al turismo y proyectándose como eje de las telecomunicaciones y las finanzas y puente natural entre Asia y Occidente.

55. El Sr. Gutiérrez y el Sr. Rivera se retiran.

Cuestión de Tokelau (A/AC.109/1999/17 y A/AC.109/1999/L.7)

56. Por invitación del Presidente, el Sr. Tuia (Ulu O Tokelau) toma asiento a la mesa.

57. El Sr. TUIA (Ulu O Tokelau) dice que en 1993 se abrió un nuevo capítulo de la vida de Tokelau, cuando su pueblo comenzó a ejercer el gobierno propio en el ámbito nacional y se le empezaron a otorgar de manera progresiva funciones y facultades ejercidas previamente en su nombre por el Gobierno de Nueva Zelandia. Se fue generando así el impulso necesario para crear nuevas estructuras que satisficieran las necesidades de las aldeas y la nación y, junto con ese impulso, la confianza de sus líderes tradicionales para sumarse a la tarea. En 1999, el tercer Gobierno nacional de Tokelau, cuyos miembros fueron todos electos, asumió el poder por un período de tres años. También en 1999, el Gobierno de Nueva Zelandia convino en poner fin a su control de la administración pública nacional de Tokelau en el año 2000, restituyendo así a sus legítimos dueños la autoridad para administrar y juzgar los asuntos aldeanos; además, se emprendió la tarea de establecer los sistemas requeridos a nivel de la nación y la aldea. El año 1999 marca asimismo el comienzo de un plan financiero a largo plazo convenido con el Gobierno de Nueva Zelandia; uno de sus principales elementos es la creación de un fondo fiduciario para promover la autosuficiencia. Con la valiosa asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Gobierno de Tokelau proyecta emprender actividades económicas que en el largo plazo entrañarán medios de vida sostenibles; además, pronto pondrá en marcha un proyecto financiado por el PNUD sobre la gestión de los asuntos públicos. Los líderes de Tokelau volverán a prestar atención preferente al tema de la constitución, pues han empezado a establecer nuevas estructuras para el ejercicio del gobierno nacional que encarnan el concepto de la aldea como cimiento de la nación, según se explica en el informe titulado "Modern House of Tokelau" (El moderno hogar de Tokelau).

58. El camino que conduce a la descolonización es nuevo para Tokelau y su tradición no preveía recorrerlo; sin embargo, Tokelau ha empezado a transitar por él con la aspiración de mantener vivas su identidad, vitalidad, dignidad e integridad. Sin la acción concertada de los tres socios participantes en el proceso - el Territorio, las Naciones Unidas y el Gobierno de Nueva Zelandia - será más difícil conseguir la plenitud del gobierno propio en el ámbito interno y resultará inalcanzable la libre determinación. En la nueva y más absorbente etapa de la descolonización, Tokelau necesita la continua asistencia de las Naciones Unidas y Nueva Zelandia que, a su vez, tienen que guiarse por los anhelos de los ancianos y de todo el pueblo de Tokelau en lo atinente a la actitud, la oportunidad y la imagen.

59. El Territorio debe estar habilitado para marcar el rumbo y el ritmo del proceso y, de hecho, la Potencia administradora siempre se ha mostrado dispuesta a respetar esta prerrogativa. Aunque en 1994 Tokelau expresó su preferencia por el estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia, desde entonces ha prestado atención preferente a los asuntos de gobierno y no a cuestiones relacionadas con su estatuto político. Sin embargo, esto no quiere decir que Tokelau no pueda llegar a decidirse por otra opción - particularmente por la integración - ni que no quiera que la Potencia administradora lo informe de manera más completa sobre las diferentes posibilidades que abren los dos caminos que puede seguir.

60. Receloso del futuro, Tokelau busca refugio en las Naciones Unidas para protegerse mientras mantiene un diálogo vital con Nueva Zelandia y el mundo exterior. Es esencial que Nueva Zelandia y la comunidad internacional, que han sido tan generosas hasta ahora, sigan proporcionando los recursos necesarios para la descolonización.

61. A Tokelau le faltan palabras para poner de relieve todo el valor que asigna a su relación con el Gobierno de Nueva Zelandia. El Administrador de Tokelau ha sido una fuente de inspiración y Tokelau ha logrado mucho bajo su tutela.

62. Por invitación del Presidente, el Sr. Watt (Administrador de Tokelau) toma asiento a la mesa.

63. El Sr. WATT (Administrador de Tokelau) señala que Tokelau es un recordatorio útil de cómo las Naciones Unidas, un Territorio y una Potencia administradora pueden asociarse para descolonizar una colonia que alguna vez pareció condenada a serlo a perpetuidad. El Ulu ha brindado al Comité un panorama claro y convincente de la situación reinante en Tokelau. El Territorio presenta características únicas, habida cuenta de que el desplazamiento de la autoridad nacional a agentes externos durante más o menos un siglo de colonialismo ha tenido pocas repercusiones prácticas en la vida cotidiana, pues la realidad política y cultural que todos conocen y comprenden desde siempre es la aldea. Esta es el corazón y la base de Tokelau. Conocedora de esta realidad, Nueva Zelandia jamás ha mantenido una presencia administradora asentada en Tokelau durante los 73 años en que cumplió funciones de administración.

64. Las características especiales de Tokelau hacen que resulte muy difícil formular algún juicio sobre los avances políticos en la acepción habitual. Por ejemplo, para que el gobierno propio y la libre determinación tengan sentido en Tokelau tiene que haber alguna autoridad local viable que pueda adoptar decisiones en su nombre, antes que una administración central que controle el poder de sus partes integrantes. Por lo tanto, se suele aducir que esos términos - que incluso son difíciles de traducir a la lengua que se habla en Tokelau - pertenecen al mundo exterior y no son pertinentes para los líderes tradicionales del Territorio.

65. Aunque haya sobradas razones para considerar que Tokelau es un caso de descolonización que está en marcha con éxito, el proceso habitual que culmina en la transferencia definitiva del poder jamás ha sido algo que por sí pueda funcionar en Tokelau. El Territorio sólo admitirá como propias las metas mundiales cuando tengan sentido en el ámbito local, una vez que el propio Territorio haya concluido el correspondiente proceso interno. En su carácter de Administrador, se da perfecta cuenta de la primordial importancia de asegurarse de que el tránsito hacia la descolonización se adapte a unas circunstancias tan distintas. Tokelau, que conscientemente hace hincapié en la calidad de un proceso de descolonización que, dentro de su gran pequeñez, compendia la esencia del desafío planteado a las Naciones Unidas, que procuran cumplir la misión que les compete con respecto a los 17 Territorios no autónomos restantes. La necesidad estratégica de reducir la brecha existente entre la percepción local de las cosas en Tokelau y los requisitos políticos internacionales ha influido en la forma en que Nueva Zelandia ha cumplido sus obligaciones en materia de administración durante el último decenio.

66. El mensaje fundamental que transmite Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora, es que Tokelau está en camino de hacer uso de su derecho a la libre determinación, aunque quizás no esté listo para ejercerlo en un futuro inmediato por razones perfectamente explicables, habida cuenta de las características especiales de su situación. Tokelau ha emprendido ese camino porque, tras entablar contactos con el mundo exterior durante un siglo o más, experimenta una nueva serie de necesidades modernas que no puede satisfacer con métodos o códigos tradicionales; empero, todavía no está listo para recorrerlo por entero porque también se requiere un enfoque centrado en las aldeas para que el pueblo tenga el incentivo de recuperar el espíritu de independencia que mostraba antes.

67. De ahí la necesidad de hacer nuevos arreglos para gobernar: se han transferido a Tokelau los poderes ejecutivo y legislativo a la vez que se desarrollan las estructuras del gobierno nacional y, simultáneamente, se moderniza la administración tradicional de las aldeas. Además, respondiendo al anhelo explícito de mayor autonomía, Nueva Zelandia transferirá a Tokelau el ejercicio de la administración pública local a la mayor brevedad posible, hacia mediados del año 2000. Por otra parte, la participación efectiva del pueblo de Tokelau en su Gobierno exige el establecimiento de un sistema electoral apropiado y en 1999 se instauró una nueva época con la creación de un organismo representativo de carácter nacional, el Fono General, elegido democráticamente, en reemplazo del sistema de designación de delegados en cada aldea.

68. Aunque en 1994 se logró que los Faipule, que por entonces asumían sus nuevas funciones a nivel nacional como representantes de las aldeas, entendieran el concepto de libre determinación y le brindaran su apoyo, justo es señalar que todavía no han convencido a los líderes tradicionales de que es correcto y necesario emprender viaje con destino a una constitución contemporánea. Por consiguiente, el Comité debe tener en cuenta la tradición, pues una diferente combinación de circunstancias podría inducir a los líderes tradicionales, que siguen siendo los árbitros de última instancia y necesariamente deben desempeñar un papel central en el futuro ejercicio del poder, a pedir que se detenga ese viaje. Nueva Zelandia procura ayudar a Tokelau para que mantenga el rumbo actual y en octubre de 1998 ha establecido un plan de asistencia oficial para el desarrollo (AOD) para hacer frente al nuevo desarrollo a mediano plazo y a las flamantes necesidades políticas.

69. El Ulu sabe que el resultado dependerá en definitiva del grado de confianza que los naturales de Tokelau tengan en su propia capacidad para ejercer con éxito el gobierno propio, un factor fundamental de la ecuación sustentada por las Naciones Unidas. Tokelau se niega a aceptar la posibilidad más sencilla de imitar al máximo las prácticas constitucionales de terceros y en cambio procura, por un lado, dar forma a arreglos políticos y a una constitución que se ajusten a sus propias necesidades y tradiciones y, por el otro, lograr un justo equilibrio entre lo tradicional y lo importado. Es un enfoque propio y directo, que resulta original en la descolonización de posguerra. Tokelau está listo para dar una respuesta instructiva al problema del ejercicio del poder por parte de los pequeños Estados.

70. Se estima que los naturales de Tokelau son unos 8.000: de ellos, tan sólo 1.500 siguen viviendo en los atolones; el resto se ha ido por distintas razones vinculadas con la educación, la salud y las oportunidades económicas. El Ulu y

sus colegas del Consejo de los Faipule pretenden que Tokelau sea una vez más una comunidad vital; esto produciría efectos positivos para los naturales de Tokelau, cualquiera que sea su lugar de residencia, pues estén donde estén mantienen su apego por su tierra natal. El Consejo debe tener en cuenta que la idea de unidad es fundamental para los naturales de Tokelau cuando considere la manera de estructurar la futura relación de libre asociación con Nueva Zelanda.

71. El Sr. TANOH-BOUTCHOUÉ (Côte d'Ivoire) observa que el Ulu ha tocado un tema central de la descolonización: la necesidad de que el pueblo de un Territorio dependiente reciba previa y gradualmente educación política. En el caso de Tokelau, ambas partes han decidido que deben seguir adelante juntos, en armonía, al ritmo que se establezca localmente, y las Naciones Unidas no deben forzar la concertación de acuerdos que el pueblo no desea. Sin embargo, habida cuenta de que el Territorio exhibe una historia centenaria de colonización durante la cual no se ha preparado políticamente para el gobierno propio, le gustaría tener la seguridad de que las tres opciones han sido acabadamente explicadas al pueblo de Tokelau.

72. El Sr. TUIA (Ulu O Tokelau) dice que, bajo la administración de Nueva Zelanda, su pueblo jamás ha sentido la necesidad de un cambio. Las misiones visitadoras de las Naciones Unidas han empezado a promover la idea del gobierno propio y ya han proporcionado información completa sobre las tres opciones. Aunque su pueblo las comprende todas, desea desarrollar el proceso muy lentamente, captando a fondo y verificando todos los aspectos que presentan posibilidades con las que no está familiarizado. Pretende tomar como base su práctica actual de gobierno antes de investigar otras opciones. Quiere obrar con mucha prudencia, pues hay errores que no se pueden corregir.

73. El Sr. MEKIDAD (República Árabe Siria) dice que la experiencia de Tokelau es la historia de un éxito, habida cuenta de la notable cooperación existente entre los líderes locales y la Potencia administradora. La democracia no es una cuestión preceptiva; tiene que desarrollarse en un marco que esté de acuerdo con la historia de un pueblo. Nueva Zelanda es digna de elogio por su comprensión de todo el proceso. Las otras Potencias administradoras bien pueden emular su ejemplo. Pregunta al Ulu qué más puede hacer el Comité para ayudar al pueblo de Tokelau.

74. El Sr. TUIA (Ulu O Tokelau) dice que en un principio, sintiéndose en situación de desigualdad al negociar por sí solo con la Potencia administradora, Tokelau pidió a las Naciones Unidas que estuvieran listas para proporcionarle asesoramiento y ayuda cuando los necesitara. El PNUD siempre ha estado a disposición de Tokelau y la presencia del Comité como parte interesada también sería muy importante para guiar el proceso hasta su conclusión.

75. El Sr. RABUKA (Fiji) dice que la estrecha asociación establecida entre Tokelau y Nueva Zelanda para administrar la isla es un ejemplo que se debe seguir. Las enseñanzas dejadas por Tokelau deben contribuir a que se comprenda mejor de qué manera se puede impulsar la libre determinación de conformidad con la Carta.

76. El Sr. SALAMANCA (Bolivia) señala que el Ulu y Nueva Zelanda han brindado sendas lecciones, el primero de humildad y la segunda de civilización, y que se une a Fiji para aplaudir los progresos logrados en Tokelau en materia de libre determinación. Su propio país, cuya sociedad es compleja y multiétnica, conoce la necesidad de respetar culturas pequeñas e aisladas.

77. La palabra colonización, tal como se aplica en Tokelau, no se puede definir como explotación, ocupación para conseguir ventajas o superposición de una cultura foránea. Por el contrario, en Tokelau hay que definirla como administración de una cultura. Nadie posee una verdad política que pueda imponer. Las Naciones Unidas deben sacar provecho del ejemplo de Tokelau y Nueva Zelanda, que es aplicable para muchos otros Territorios.

78. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) dice que el magnífico ejemplo de cooperación brindado por la Potencia administradora y el pueblo de Tokelau es una lección para todos, incluso para el Comité, y especialmente para otras Potencias administradoras.

79. El Sr. EGUIGUREN (Chile) dice que el caso muy particular de una isla diminuta y aislada, con una pequeña población, ha sido manejado con gran dignidad.

80. El PRESIDENTE señala a la atención del Comité el texto de un proyecto de resolución relativo a la cuestión de Tokelau (A/AC.109/1999/L.7). Aunque el proyecto de resolución se ha distribuido tan sólo esa misma mañana, cree entender que el Comité Especial quiere dejar de lado el requisito de presentar las propuestas por lo menos con 24 horas de anticipación, conforme a lo estipulado por el artículo 120 del Reglamento de la Asamblea General.

81. Así queda acordado.

82. El Sr. OVIA (Papua Nueva Guinea) presenta el proyecto de resolución y hace notar que todas las cuestiones se han resuelto de manera satisfactoria; propone que el Comité Especial apruebe el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

83. Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/1999/L.7.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.